

DIRECCIÓN GENERAL  
CEA/DG/0151/2026  
OFICIO:  
ASUNTO: Prorroga Permiso Provisional

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., 11 DE FEBRERO DEL 2026.

**ING. ANTONIO DE JESUS HERNANDEZ ABREU**  
**DELEGADO BAJIO NATURGY**  
**P R E S E N T E**

En atención y respuesta al oficio entregado en esta Comisión el día 28 de enero de 2026 y en el cual la empresa Naturgy México S.A. de C.V., solicita la Prorroga al Permiso para llevar a cabo la construcción de la direccional bajo el Blvd. Río Santiago a la altura de la calle Arsénico, dicho proyecto tiene una longitud de 123.79 mts., en el municipio de San Luis Potosí, esto para efecto de que su representada pueda continuar con la ejecución de la obra citada.

Al respecto le informo, una vez revisada y cotejada la información presentada, que con fundamento en los Artículos 1°; 2° fracción II; 3° fracción I, XX, LIV; 5°; 6° fracción VIII; 7°; 8° fracción XIX, XXI, XXII; 46; 47 fracción III, IV, V; 56; 57; 58; 59; 60 fracción III, IV, V; 61 fracción III, V, IX, X; 62 fracción IV, V, VII, IX; y 63 fracción II, VII, VIII, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la reforma vigente.

Por lo que una vez revisada y valorada la documentación entregada a esta Comisión, se le otorga la **PRORROGA** al Permiso Provisional para llevar el cruce direccional bajo el Blvd. Río Santiago a la altura de la calle Arsénico. El proyecto tendrá una longitud aproximada de 123.79 m. con tubería de polietileno de 160 mm de diámetro y camisa de acero de 10 pulgadas de diámetro, tomando como referencia la elevación del Banco de Nivel V24994 del INEGI así mismo se contempla el cruce con el Proyecto Dren Central (Río Santiago) de acuerdo a lo plasmado en el plano #22919.PE.234.01.

Se autoriza la presente **PRORROGA por un plazo de 120 días hábiles**, para llevar a cabo los trabajos de la construcción de la direccional bajo el Blvd. Río Santiago a la altura de la calle Arsénico, en el municipio de San Luis Potosí, los cuáles serán contados a partir de la fecha de recepción del mismo por el permisionario y son prorrogables de los mismos con 15 días de anticipación.

La presente **PRORROGA** se entiende otorgado sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones **GENERALES** siguientes:

- La presente **PRORROGA**, así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.



RECIBI ORIGINAL  
HUMBERTO VAQUERO LUNA.  
13 FEB 2026.

- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.
- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.
- La presente PRORROGA, no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos y/o aprovechamientos de los bienes estatales.

El otorgamiento de la presente PRORROGA es con carácter de PROVISIONAL y queda sujeto a las condiciones ESPECÍFICAS siguientes:

- Que el permisionario ejecute únicamente el uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, el terreno exclusivamente para los fines solicitados.
- Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce.
- En caso se de requerirse, deberá cubrir oportunamente las contribuciones que se deriven por aprovechar bienes inherentes cuando sea publicado el reglamento de la Ley de Aguas para el Estado y la Ley Estatal de Derechos.
- Dado que el presente no está considerado como un permiso de construcción, el permisionario deberá llevar a cabo el trámite ante la autoridad competente.
- No depositar en el cauce ni en la zona estatal, del Blvd. Río Santiago, basura, escombros ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros.
- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.



- Una vez vencido el plazo de la presente PRORROGA, el permisionario podrá tramitar y en su caso obtener prórroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual término de vigencia por el que se hubiere emitido.
- Tomando en cuenta lo anterior se concluye que, de ser necesario si la infraestructura referida y colocada por la empresa Naturgy, Sector San Luis Potosí, interfiere con el proyecto de Gobierno del Estado denominado "DREN CENTRAL" sobre el Blvd. Río Santiago, dicha empresa (Naturgy, Sector San Luis Potosí) tendrá la obligación de llevar a cabo la reubicación de la mencionada infraestructura, de manera inmediata, con sus propios medios y recursos. De igual forma deberán aceptar las penalizaciones económicas que esto implique.

La Comisión Estatal del Agua no asume perjuicio o reclamación alguna por daños provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión Estatal del Agua no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o se perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena. La Comisión Estatal del Agua, no será responsable y no contraerá obligación alguna por la afectación a terceros o a instalaciones y/u obras establecidas.

Son causa de revocación y sanción del presente permiso, con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y con fundamento en los Artículos 206 fracción IV, V, VI, IX, XI, XV y XVIII; 207 fracción I, II, III; 208, 209, 210, 211, 212, 213 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la reforma vigente. Salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. PASCUAL MARTÍNEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

"2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

c.c.p. Lic. Gerardo González Rodríguez. - Secretaria Técnica CEA  
C. Javier Gómez Reina. - Director de Operación y Servicios CEA  
Lic. MSAR, JMRC.

SE DESCARGA FOLIO 10371

